

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 21 de marzo de 1948 de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL		C. ABI. OFICIAL PREFERENTE (1)	
	Compra	Venta	Compra	Venta
Franco	—	—	—	—
Liras	44,00	45,00	66,00	67,65
Dólares	10,95	11,22	16,40	16,81
Liras	3,12	3,18	—	—
Franco suizo	253,00	259,35	379,50	389,00
Reichsmark	—	—	—	—
Franco belga	25,00	25,60	—	—
Florines	411,60	421,90	—	—
Escudos	43,50	44,60	65,25	66,90
Pesos moneda legal	2,60	2,66	—	4,19
Auxilio familiar	—	—	4,09	—
Turismo	—	—	3,90	—
Coronas suecas	3,04	3,11	—	—
Coronas noruegas	—	—	—	—
Coronas danesas	2,295	2,35	—	—
Peso chileno	35,70	36,60	—	—

(1) El cambio oficial preferente es aplicable a las operaciones por concepto de «Turismo» o «Auxilio familiar» de acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de agosto de 1946.

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S. Obra Sindical del Hogar

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de treinta y dos (32) viviendas en Serchs (Barcelona), acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por los Arquitectos don Julio Chinchilla y don Luis María Escolá Gil.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de un millón trescientas doce mil ochocientos treinta (1 312 830) pesetas con setenta y cinco (75) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid, o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de veinticuatro mil seiscientos noventa y dos (24 692) pesetas con cuarenta y seis (46) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de cuarenta y nueve mil trescientas ochenta y cuatro (49 384) pesetas con noventa y dos (92) céntimos.

II.—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Barcelona, en las horas hábiles de oficina, durante treinta (30) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el Pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares

que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Barcelona, en la Delegación Nacional de Sindicatos y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Barcelona al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de veinticuatro (24) meses a partir del día de su comienzo.

III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (C. N. S.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

- 1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.
- 2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.
- 3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.
- 4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.
- 5.º Ultimo recibo de la Contribución.
- 6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.
- 7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real decreto de 24 de diciembre de 1928.
- 8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).
- 9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el Delegado Sindical Provincial, Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial; el Jefe Secretario técnico y Arquitecto asesor de la Jefatura Provincial de la Obra Sindical del Hogar y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por un Letrado en ejercicio en Barcelona.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

AVISO

Se hace público, para general conocimiento, que a partir del día 1.º de abril próximo regirá la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial, aprobada por la Superioridad:

	Pesetas
Trimestre	65,00
Semestre	130,00
Año	260,00
Número corriente.	1,00
» atrasado..	2,00
» con suplemento o anexo.	4,00

Por lo que los señores suscriptores deberán efectuar sus giros de acuerdo con la expresada tarifa, y aquellos que tuvieran abonado por adelantado alguno de los trimestres sucesivos remesarán las correspondientes diferencias.

Madrid, marzo 1948.

LA ADMINISTRACION

se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

Madrid, 1 de marzo de 1948.—El Secretario general de la Obra, Angel Segura. 363-O.

DELEGACIONES DE HACIENDA BADAJOZ

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario sin interés, constituido en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos con fecha 17 de julio de 1936, bajo los números 414 de entrada y 14.282 de registro, por el señor Juez de Instrucción interino de Badajoz, a disposición del de Valencia de Don Juan (León), en ramo de responsabilidad civil, causa 67 de 1936, lesiones contra Marcelo Durán, y como fianza constituida por responsable civil subsidiario don Pascual de Juan Flores, en importe de mil pesetas, se pone en conocimiento del público en general por medio del presente anuncio, a fin de que la persona en cuyo poder se halle lo presente en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos, acreditando aquello que haya lugar dentro de un plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio, pues si así no fuera, será anulado el resguardo de referencia, que quedará sin ningún valor ni efecto, y ex-

pedido en su lugar un duplicado, que sera válido a todos los efectos legales.

Budajoz, 12 de febrero de 1948.—El Delegado de Hacienda (ilegible).
380-O.

GRANADA

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda Pública que al pie se detallan, se hace saber a los posibles tenedores que en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio deberán presentarlos en el Negociado de Deuda Pública de esta Intervención de Hacienda, en la inteligencia de que al transcurrir este plazo sin haberlo verificado quedarán nulos y sin ningún valor.

Deuda Amortizable al 5 por 100, con impuesto, emisión de 1927, vencimiento 15 de noviembre de 1938, números 149.854 y 55.162.889 y 90.275.827 al 31.476.548.499.380 al 83.512.494. Deuda Amortizable al 5 por 100, con impuesto, emisión 1927, vencimiento 15 de febrero de 1939, números 140.854 y 55.162.889 y 90.275.827 al 31.476.548, 499.380 al 83 y 512.494.
337-O.

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda Pública que al pie se detallan, se hace saber a los posibles tenedores que en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio deberán presentarlos en el Negociado de Deuda Pública de esta Intervención de Hacienda, en la inteligencia de que al transcurrir este plazo sin haberlo verificado quedarán nulos y sin ningún valor.

Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 15 de noviembre de 1945, cupón número 7, vencimiento 15 de agosto de 1947, serie C, números 513.455 al 63.513.467 al 74, 513.476 al 80 y 513.486.
338-O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

VIZCAYA

NEUVA INDUSTRIA

Peticionario: Suministrós Frigoríficos, Limitada.

Domicilio: Avenida Principal de Iralabarri.—Bilbao.

Objeto de la ampliación: Ampliar su industria de aparatos frigoríficos con la instalación de una sección para la obtención del diclorodifluorometano y varios compuestos fluorados para mezclas frigoríficas.

Capacidad de producción: 15.000 kilogramos anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 7 de febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, L. Fernández Tapia.
378-O.

MEJORA DE INDUSTRIA

Peticionario: Firestone Hispania, S. A. Domicilio: San Miguel de Basauri (Vizcaya).

Objeto de la mejora: Instalación de ocho cardas en su fábrica de hilados y tejidos, de las cuales cuatro son de procedencia extranjera.

Maquinaria a importar: Cuatro cardas de 40 pulgadas sin garniciones.

Importe aproximado de la maquinaria a importar: 450.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que, tanto los industriales que se consideren afectados por la misma, como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días,

por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía 45).

Bilbao, 28 de enero de 1948.—El Ingeniero Jefe, L. Fernández Tapia.
379-O.

ZARAGOZA

NEUVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Pedro Aznar Rodríguez.

Domicilio: Fuendejalón. Objeto: Instalación industria fábrica de alhofo de orofo de 70°.

Producción: Tratamiento de 3.000 programas de orofo.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos, en esta Delegación de Industria, plaza de Aragón número 8 Zaragoza.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1947.—El Ingeniero Jefe C. J. Pueyo.
202-O.

SUBDELEGACIONES DE INDUSTRIA

ALCOY

LEGALIZACIÓN AMPLIACION INDUSTRIA

Peticionario: Don Vicente Ferrer Montoya, fábrica de mosaicos, calle Sempere, 19.—Alcoy.

Objeto: Legalizar la instalación de una prensa hidráulica, modelo Caudet, para fabricar mosaicos.

Producción: Anualmente, 9.000 metros cuadrados de pavimento.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de la Subdelegación de Industria, avenida del Generalísimo, núm. 58.

Alcoy, 28 de enero de 1948.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
376-O.

AMPLIACION DE INDUSTRIA

Peticionario: Sociedad Anónima Ferrándiz, plaza M. J. Gisbert, núms. 1 al 7 Alcoy.

Objeto: Instalar en su fábrica de geros de punto cinco telares de 40 50 salidas para fabricar cintas, y cuarenta telares mecánicos de 110 centímetros de peine para fabricar satenes y fornituras, que se consumirán en la confección de prendas de punto.

Producción: Anualmente, 9.500 piezas de cinta de algodón, y 210.000 metros de satenes y demás fornituras.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de la Subdelegación de Industria, avenida del Generalísimo, núm. 58.

Alcoy, 26 de enero de 1948.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
377-O.

VIGO

TRANSPORTE Y TRANSFORMACION DE ENERGIA ELECTRICA

Peticionario: «J. Valverde y Compañía, S. en C.»

Domicilio: Vigo (José Antonio, 13).

Objeto: Instalación de una línea eléctrica a 15.000 voltios, de 1.500 metros de longitud, arrancando de la línea de alta tensión que desde el pueblo de Panjón sigue a La Ramallosa, que pertenece a la Sociedad General Gallega de Electricidad,

y terminando en el transformador que se instalará en el lugar de Lourido, siendo todo el recorrido de la línea dentro del término municipal de Nigrán. La subestación de transformación será capaz para 25 KVA. Se empleará esta línea para el servicio público de distribución de energía que revende la Empresa peticionaria.

Todos los materiales a utilizar son de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Subdelegación de Industria (Alfonso XIII, número 10 1.º, Vigo).

Vigo, 31 de enero de 1948.—El Ingeniero Subdelegado, E. Pastor Robles.

176-O.

JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS

DEL PUERTO

BARCELONA

Secretaria

Autorizada esta Junta por la Superioridad, mediante Orden ministerial de 17 de febrero último para cubrir dos plazas de Auxiliar segundo, dotadas con un sueldo anual de diez mil pesetas, mas los beneficios que le confiere la legislación vigente se publica el presente anuncio de convocatoria de oposición para la provisión de dichas dos plazas, que se regularán por las bases siguientes:

1.º Podrán tomar parte en el concurso-oposición los españoles que hayan cumplido veintim años de edad sin rebasar los treinta y cinco el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes, salvo si ya fuesen empleados de puertos.

2.º Los interesados deberán solicitarlo en instancia al Presidente de la Junta del Puerto de Barcelona, dentro del plazo de treinta días naturales a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y en horas de oficina.

3.º Las instancias irán acompañadas de los documentos, reintegrados, siguientes:

a) Partida de nacimiento debidamente legalizada.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación de buena conducta político-social expedida por las Autoridades competentes.

d) Certificación facultativa que acredite no padecer enfermedad que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

e) Los aspirantes comprendidos en la Ley de 25 de agosto de 1939 y demás disposiciones concordantes acreditarán documentalmente la condición por la que es aplicable alguna de dichas disposiciones.

f) Los demás méritos personales que el aspirante posea (títulos académicos, conocimientos de idiomas, certificación de trabajo, certificación que acredite el cumplimiento del Servicio Social para las mujeres, etc.).

4.º Los aspirantes deberán poseer a la perfección la práctica de la mecanografía y conocimiento y práctica suficiente de taquigrafía, a cuyo efecto habrán de sufrir un examen eliminatorio, pasados que sean tres meses de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, consistente en escribir a máquina un texto copiado, durante quince minutos, con un mínimo de doscientas pulsaciones por minuto y en tomar taquigráficamente un texto dictado, durante cinco minutos, a la velocidad mínima de cien palabras por minuto, el cual habrán de traducir mecanográficamente en el plazo de una hora.

5.º Quienes resulten admitidos en dicho ejercicio podrán continuar el examen que constará de dos ejercicios forzosos y uno voluntario, con arreglo a las normas y programas de materias que señala la

Orden de la Dirección General de Puertos de 25 de marzo de 1947, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 113 de 23 de abril.

6. Los exámenes se verificarán en las oficinas de la Junta de Obras del Puerto de Barcelona, ante el Tribunal que determina la norma tercera de las contenidas en la indicada Orden de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, efectuándose el nombramiento de los concursantes a quienes corresponda ocupar los cargos con arreglo a las normas contenidas en la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 28 de febrero de 1947 BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 114 de 24 de abril de dicho año.

Barcelona, 3 de marzo de 1948.—El Presidente José Arbós.—El Secretario-contador Alfredo H. López Viví.

370-O

DIPUTACIONES

ALMERIA

No habiéndose formulado reclamación alguna al anuncio a que se refiere el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 22, correspondiente al día 28 de enero pasado y en ejecución del acuerdo de la Comisión Gestora de 22 de enero de 1948, se anuncia la celebración de su basta para contratar los servicios de suministros de viveres, combustibles, efectos de farmacia y otros a los establecimientos provinciales de beneficencia durante el ejercicio de 1948.

Dicha subasta se celebrará en el salón de actos de la Corporación, a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de veinte días hábiles al de la publicación de este anuncio, y los pliegos de condiciones formulados con conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924 se insertarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia con los tipos por unidad señalados para cada grupo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento. Almería, 2 de marzo de 1948.—El Presidente, Lorenzo Gallardo.—P. S. M., el Secretario general, A. Hernández-Carrillo. 369-O

CADIZ

Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

CONCURSO

La Diputación Provincial de Cádiz, haciendo uso de las facultades que le concede el Orden de 17 de junio de 1943, que encomendó a la misma el servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, ha acordado, en sesión de 28 de febrero actual, convocar concurso para proveer la plaza de Recaudador de la Zona de Cádiz, turno de aplicación entre funcionarios de Hacienda, de conformidad con la Circular de la Dirección General del Tesoro Público de 20 de septiembre de 1947, y con arreglo a Ordenes de 2 de marzo y 15 de abril de 1943, Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1918 y demás condiciones que siguen:

Primera. Al concurso podrán acudir los funcionarios de Hacienda actualmente Recaudadores en propiedad y los demás funcionarios de Hacienda que posean el correspondiente certificado de aptitud, con arreglo a los Decretos de 3 de mayo de 1940 y 12 de julio de 1941.

También podrán concursar quienes, sin ser funcionarios de Hacienda, posean la aptitud legal necesaria para el desempeño de cargos públicos, si bien con la reserva de que la Corporación sólo podrá proveer esta plaza entre tales peticionarios en el caso de no concurrir al mismo funcionarios suficientemente calificados de los Cuerpos de Recaudación y Diputación Provincial.

Segunda. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se presentarán en la Secretaría de la Diputación, reintegradas con los impuestos del Estado y de la provincia, durante las horas hábiles de oficinas, dentro de los veinte días siguientes al de la publicación del anuncio de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Tercera. Los solicitantes unirán a su petición:

Si se trata de funcionarios provinciales, actualmente Recaudador, certificación de la Tesorería de Hacienda acreditativa de que reúne las condiciones exigidas en el párrafo primero del artículo tercero del Decreto de 3 de mayo de 1940. Si se trata de funcionario de Hacienda no Recaudador, hoja de servicio sin calificar, con la conformidad del Jefe de la Oficina a que se encuentre adscrito.

Si se trata de funcionarios provinciales, certificación expedida por el Secretario de la Corporación, en la que conste cargo, categoría, antigüedad y circunstancias que consten en su expediente personal. No será admitido al concurso ningún funcionario con nota desfavorable en su expediente.

Los demás solicitantes no comprendidos en los párrafos anteriores acompañarán a su solicitud certificación del acta de nacimiento, legalizada en su caso; certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía respectiva; certificación negativa de antecedentes penales, y certificado de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las JONS.

Todos los concursantes podrán, además, acompañar cuantos documentos justificativos de alguna circunstancia especial posean en relación con el desempeño de cargos iguales y les convenga hacer constar.

Si alguno alegara derechos de los que ampara la Ley de 25 de agosto de 1939, modificada por la de 17 de julio de 1947, los justificará con documentación bastante.

Cuarta. Terminado el plazo de presentación de solicitudes y sin nueva admisión de escrito ni documento alguno en relación con el concurso, la Diputación, si se trata de funcionario de Hacienda, interesará de la respectiva Delegación o del Centro donde el solicitante esté adscrito, la hoja de servicios calificada y el informe a que hace referencia el apartado e) del artículo 28 del Estatuto de Recaudación, todo lo cual deberá quedar cumplimentado en término de cinco días.

Toda la documentación presentada pasará a la Comisión de Hacienda, que podrá interesar cuantos informes estime oportunos y estudiará y redactará, en el término de diez días, la propuesta correspondiente, que será sometida a la Comisión Gestora, la que adoptará adecuada resolución dentro de los dos meses, a partir de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Quinta. Sin perjuicio de las demás preferencias otorgadas por disposiciones de Gobierno, en este concurso se observarán las siguientes:

Entre funcionarios de Hacienda, las establecidas en el artículo tercero de la Orden de 2 de marzo de 1943.

Entre funcionarios de la Diputación: 1.º Ser actualmente Recaudador, y entre éstos, el aumento de porcentaje en recaudación voluntaria durante el tiempo de su gestión; 2.º Entre los demás funcionarios provinciales, la categoría, y dentro de ésta, la antigüedad.

Entre los demás concursantes se resolverá discrecionalmente, en virtud a lo dispuesto en el caso K) del artículo 28 del Estatuto de Recaudación, teniéndose únicamente en cuenta la preferencia de pertenecer al Cuerpo de Recaudadores de la Diputación en 9 de marzo de 1943 o

desempeñar en la actualidad cargo de Recaudador en propiedad sin nota desfavorable.

Sexta. Los derechos y obligaciones de los que resulten nombrados serán los establecidos en las normas del servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado aprobadas por la Corporación, y como supletorios, los regulados en el Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928 y demás disposiciones sobre Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado.

La remuneración se fija en el 0.60 por 100 de la recaudación voluntaria, y en el periodo ejecutivo, el 50 por 100 del importe que corresponda percibir a la Diputación con arreglo a la Orden de concesión del servicio.

La Diputación se reserva el derecho de modificar estos premios en cualquier momento.

Séptima. El concursante designado constituirá en la Depositaria de Fondos de esta Excma. Diputación, dentro del término de dos meses, siguientes a la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia, la fianza que garantice su gestión, que se fija, en consecuencia con el acuerdo de 7 de enero de 1944, para los funcionarios provinciales o de Hacienda, en 309.685,50 pesetas, y para los que no tengan tal condición, en pesetas 619.371.

Dicha fianza habrá de constituirse, precisamente, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, que serán admitidos a la base de la cotización señalada en el artículo 31 del Estatuto de Recaudación, y serán rectificables por acuerdo de la Corporación en los casos previstos en el artículo 40 de dicho Estatuto.

Si el nombrado fuera funcionario y no constituyera la fianza en el término para ello fijado, se le declarará excedente voluntario por un año, desde la fecha en que expiren los dos meses exigidos para la constitución de la fianza, aunque hubiere renunciado al cargo en el transcurso de este plazo. En el caso de no tratarse de funcionario, se le eliminará de todo otro concurso posterior en cualquier provincia por un periodo de dos años, a tenor de lo dispuesto en la Circular de la Dirección General del Tesoro Público de 20 de septiembre de 1947.

Será de aplicación a los funcionarios Recaudadores de Hacienda el artículo segundo de la Orden de 15 de abril de 1943, con la obligación de que, una vez liberada la fianza, por la Hacienda, sea depositada en la Caja de esta Diputación. Por analogía, se aplicará esta disposición a los Recaudadores de la provincia, funcionarios de la Diputación Provincial que acudan al concurso.

Octava. Todos los gastos de personal auxiliar y subalterno, material, locomoción, impuestos, etc., y en general cuantos tengan su origen en necesidades de la función recaudatoria, serán de cuenta de los Recaudadores nombrados.

Novena. Estos Recaudadores vendrán obligados, si así conviene a los intereses de la Corporación, no sólo a la cobranza de las Contribuciones e Impuestos del Estado, sino también a la de los arbitrios e impuestos propios de la Diputación y los de aquéllos que la misma pueda concertar con otros organismos y a los demás servicios que la Diputación tenga encomendados o establezca por su iniciativa.

Décima. El concursante designado se posesionará de su cargo en el término de treinta días siguientes a la fecha de constitución de la fianza correspondiente para comenzar sus funciones recaudatorias en primero de julio de 1948 o primero de enero de 1949, para dar principio al periodo de cuenta semestral.

Si no tomara posesión en el plazo señalado en el párrafo anterior, o no constituyera la fianza exigida, según determina la condición séptima, se entenderá que expresamente renuncia al nombramiento.

miento, quedando facultada la Corporación para designar, sin nuevo concurso, al que le siga en méritos en el orden de prelación que la misma establece

Décimoprimer. El Recaudador que resulte nombrado en este concurso, deberá reintegrar el importe del material, instalación y enseres existentes en la actual Oficina recaudatoria, propiedad de la misma, por el valor que figura inventariado, que asciende a 7.000 pesetas.

Décimosegunda. Para todo lo no previsto en las condiciones de este concurso, se estará a lo dispuesto en la Orden de concesión del servicio a la Diputación, a las normas aprobadas por ésta para el desarrollo del servicio y acuerdos de las mismas de 7 de febrero y 17 de junio de 1943 a las Ordenes de 2 de marzo y 15 de abril de 1943, al Estatuto de Recaudación, Circular de la Dirección General del Tesoro Público de 20 de septiembre de 1947 y demás disposiciones que sean de aplicación.

Décimotercera. Se concede el derecho a todos los concursantes para reclamar del nombramiento de Recaudador ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del citado nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia, por la Diputación Provincial, a virtud de lo establecido en el apartado f) del artículo tercero del Estatuto de Recaudación.

Cádiz, 28 de febrero de 1948.—El Presidente, Juan Luis Martínez del Cerro.
361-O.

AYUNTAMIENTOS

SANTIAGO DE COMPOSTELA

CONCURSO-OPOSICIÓN PARA PROFESORES DE LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA

Se abre concurso-oposición para provistar en propiedad cuatro Profesores Solistas con el sueldo de 6.000 pesetas, doce Profesores primeros con el sueldo de 5.000 pesetas, diez Profesores segundos con 3.800 pesetas y once Profesores terceros con 2.725 pesetas. Disfrutarán además los emolumentos que señala el Reglamento de la banda, así como de quinquenios del 10 por 100 y los derechos que correspondan a los demás funcionarios municipales.

Para tomar parte será preciso haber cumplido dieciséis años y no exceder de cuarenta y cinco, excepto aquellos que formen en la actualidad parte de la Banda Municipal de Música.

El plazo de presentación de instancias, con la correspondiente documentación, será el de treinta días hábiles desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

En el «Boletín Oficial» de esta provincia de La Coruña, núm. 52, correspondiente al día 3 del corriente mes de marzo, se especifican los instrumentos que corresponden a las plazas que se anuncian documentación que habrá de presentarse, constitución del Tribunal y forma cómo habrán de llevarse a efecto los ejercicios.

Santiago, 4 de marzo de 1948.—El Alcalde, Joaquín Sarmiento Garra.
375-O.

UNIVERSIDAD DE MADRID

Secretaría General

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 2 de agosto de 1938, se hace público la incoación en esta Universidad del expediente para la expedición de nuevo título de Practicante en Medicina y Cirugía a favor de Guillermo Esteban del Barrio Sánchez, por extravío del que le fué expedido en 20 de marzo de 1945.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieran

que formular alguna reclamación sobre el mismo.

Madrid, 10 de febrero de 1948.—El Secretario general.
773-O.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 9 de mayo de 1943, falleció en Isla de Serifos el obrero Panaiotis Chapullis, natural de Grecia, que trabajaba al servicio de Comercial Marítima de Transportes, S. A.

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 2 de mayo de 1947, falleció en Amposta (Tarragona) el obrero Agustín Lizarraga Muria, de veintinueve años de edad, natural de Amposta (Tarragona), hijo de Agustín y de Teresa, domiciliado en Agustina de Aragón, 19, Amposta (Tarragona), que trabajaba al servicio de José de Bofarull.

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 8 de agosto de 1947, falleció en Ciudad Real el obrero Isidro Moreno Dorado, de cincuenta y tres años de edad natural de Ciudad Real, hijo de José Antonio y de Eugenia, domiciliado en Ciudad Real, que trabajaba la Servicio de José Moreno Dorado.

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 3 de septiembre de 1947, falleció en Bilbao el obrero Esteban Muñoz Ruiz, de diecinueve años de edad, natural de Saro de Villacarriedo (Santander), hijo de Ernesto y de María, domiciliado en Algorta-Bilbao, que trabajaba al servicio de Francisco Elosúa González.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 14 de febrero de 1948.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

ALBACETE

Extraviado resguardo de depósito transmisible número 9.315, de 23.500 pesetas nominales de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 15 de noviembre de 1945, a favor de doña Milagros Ortega Jiménez, se expedirá duplicado, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento de este Banco, salvo reclamación, de tercero notificada al Establecimiento dentro del plazo de un mes, quedando éste exento de toda responsabilidad.

Albacete, 14 de febrero de 1948.—El Secretario, L. Frías.
186-P

BANCO HISPANO AMERICANO

BARBASTRO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 2.349, extendido a favor de doña Bárbara Lacambra Salamero, de Barbastro, comprensivo de pesetas nominales dos mil quinientas, en cinco acciones preferentes 7 por 100 de la Compañía Telefónica Nacional de España, números 16.982, 116.105 y 6, 249.132 y 3, de fecha quince de julio de mil novecientos treinta y dos, se hace público dicho extravío a los fines señalados en el artículo 71 de los Estatutos del Banco y a petición de la interesada antes de expedir el correspondiente duplicado.
865-P.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 1.883, extendido a favor de don José Alcolea Peropadre o doña Josefa Mur Vidal, indistintamente, de Morilla, comprensivo de pesetas nominales tres mil trescientas, en 6 títulos serie A, Deuda Interior 4 por 100, números 5.2386 al 391; un título serie G, número 24.892, y un título de la serie H número 19.780, de fecha seis de octubre de mil novecientos veintiocho; se hace público dicho extravío a los fines señalados en el artículo 71 de los Estatutos del Banco y a petición de los interesados, antes de expedir el correspondiente duplicado.
866-P

BANCO ASTURIANO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado los resguardos de depósito de este Banco, detallados a continuación:

Número 1.715, expedido con fecha 26 de enero de 1903, comprensivo de cinco acciones del Banco Asturiano de Industria y Comercio, números 1.087 al 89, por pesetas nominales 2.500

Número 3.651, expedido el 23 de junio de 1910, comprensivo de 25 acciones de la Sociedad Anónima de Seguros «La Estrella», números 2.807 al 31, por pesetas nominales, 12.500

Número 6.973, expedido el 29 de enero de 1923, comprensivo de diez acciones de la Sociedad Anónima de Seguros «La Estrella», números 2.887 al 96, por pesetas nominales 5.000

Número 7.025, expedido el 31 de marzo de 1923, comprensivo de 20 acciones, serie B, del Tranvía Central de Asturias, números 1.849 al 68, por pesetas nominales 10.000.

Número 7.413, expedido con fecha 16 de julio de 1924, comprensivo de diez obligaciones 6 por 100 del Tranvía Central de Asturias, números 2.590 al 99, por pesetas nominales 5.000.

Todos ellos expedidos a nombre de don Secundino de la Torre y Orviz

Número 5.448, expedido con fecha 25 de enero de 1919, a favor de don Carlos de la Torre Boulin, comprensivo de seis acciones Sociedad «Casa de la Filarmónica», dos series A, números 85 y 86, y cuatro serie B, números 33 al 36, por pesetas nominales 2.100.

Se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 10 de nuestros Estatutos sociales, advirtiendo que de no presentar reclamación justificada en el término de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales y en un diario de Oviedo, se expedirán nuevos resguardos a nombre de los titulares, sin responsabilidad por nuestra parte.

Oviedo, 12 de febrero de 1948.—Por el Banco Asturiano de Industria y Comercio, el Director-gerente, José María Irurita Villanueva.
762-P.

BANCO ZARAGOZANO

ZARAGOZA

Habiéndose extraviado los resguardos de efectivo números 256 y 27, representativos de 900 y cinco acciones Banco Zaragozano 50 por 100 desembolsado, expedidos por esta Sucursal del Banco Zaragozano a nombre, respectivamente, de don Bonifacio García Sánchez y don Félix Correa Però, se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a ello, previniendo que de no recibir reclamación de tercero en un plazo de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, se procederá a la cancelación y anulación de los resguardos extraviados y se extenderá duplicado de los mismos, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pueda derivarse.

Zaragoza, 11 de febrero de 1948.—El Consejero Secretario, José Pinilla y Pinilla.
793-P.

GAS MADRID, S. A.**SERVICIO DE OBLIGACIONES**

Desde 1.º de abril próximo se pagará el cupón número 50 de las Obligaciones Hipotecarias, emisión 1923, y el número 28 para las Obligaciones Simples, emisión 1934.

Dichos pagos, con las restricciones previstas en las disposiciones vigentes, y deducidos los impuestos que correspondan, se efectuarán en los Bancos de esta capital, Urquijo, Central, Vizcaya, Pastor y Español de Crédito.

Madrid 16 de marzo de 1948.—El Consejo de Administración 1500-P

OBLIGACIONISTAS DE LA SIDERURGICA DEL MEDITERRANEO, S. A.

Se recuerda a los señores obligacionistas adheridos a esta Sociedad que a fin de ultimar la liquidación de la misma, y conforme a los anuncios que en su día fueron publicados, se está procediendo por el Banco de Bilbao de esta plaza, al reparto, previa deducción de los gastos correspondientes, de una obligación de la Compañía Siderúrgica del Mediterráneo, Sociedad Anónima, estampillada por la Sociedad Altos Hornos de Vizcaya, por cada 30 obligaciones de la misma Compañía adheridas a esta Agrupación, abonándose en efectivo 16,66 pesetas por cada fracción de las que no lleguen a 30 ó a un múltiplo exacto de esta cifra.

Para percibir las obligaciones estampilladas o el efectivo que en su caso proceda, deberán los señores obligacionistas adheridos entregar los resguardos de depósito especial en custodia firmados al

dorso, que, comprensivos de las obligaciones adheridas, fueron extendidos por esta Agrupación de Obligacionistas.

Bilbao, 2 de marzo de 1948.—Obligacionistas de la Siderúrgica del Mediterráneo, S. A.—El Consejo de Dirección. 1302-P.

TEJIDOS E HILADOS DE ESTAMPBRE S. A. (T. H. E. S. A.)

DOMICILIO SOCIAL: AVENIDA DE JOSÉ ANTONIO, NÚMERO 29, MADRID
BEJAR

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 17 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 31 del corriente mes a las once de la mañana, en nuestro domicilio social de Madrid, al objeto de dar cumplimiento a lo que determina el artículo 18 de nuestros Estatutos.

Tienen derecho a concurrir a dicha Junta los poseedores de cinco o más acciones, siempre que con dos días de antelación depositen en la Caja de la Sociedad, o acrediten en forma ante la misma, el depósito en un Establecimiento de Crédito de las referidas acciones, o su condición de accionista.

El derecho de asistencia es delegable en otro señor accionista, comunicándolo por poder especial o carta dirigida al señor Presidente del Consejo de Administración.

Bejar 13 de marzo de 1948.—El Presidente del Consejo de Administración, Leonardo Cascón Pablos 1507-P y 2.º 21-3-948

Pleito núm. 2.125 Sr. G. Besada.—Sociedad «Hijos de Vicente Rubio» contra Decreto y Orden expedida por el Ministerio de Obras Públicas de 24 y 30 de octubre de 1947, sobre limitación en el disfrute y propiedad de vagones abiertos de propiedad particular.

Pleito núm. 2.130 Sr. G. Besada.—Don Joaquín Beltrán de Heredia y Gorostizu contra Decreto y Orden expedida por el Ministerio de Obras Públicas de 24 y 30 de octubre de 1947 sobre limitaciones referentes a ferrocarriles y tranvías.

Pleito núm. 2.134 Sr. Cuyas.—Sociedad Mercantil Regular Colectiva «Urizar y Aldacoa» contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 11 de Julio de 1947 sobre liquidación tarifa tercera de Utilidades.

Pleito núm. 2.123 Sr. Caro.—Don Andrés Moneo Sarasúa contra Decreto y Orden expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 24 y 30 de octubre de 1947, respectivamente, sobre limitaciones en el régimen de vagones abiertos de propiedad particular.

Pleito núm. 1.831 Sr. Cuyas.—Comisión liquidadora de la S. A. Nuestra Señora de las Angustias, fábrica de pasta de esparto para papel, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central en Junio de 1947 sobre liquidación por la tarifa tercera de Utilidades correspondientes a los ejercicios de 1937, 1938, 1940, 1941 y 1942.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 36 de la Ley de esta Jurisdicción, se anuncia al público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en estos pleitos y quisieran coadyuvar en los mismos a la Administración del Estado.

Madrid, 11 de febrero de 1948.—El Secretario Decano, P. S., Rafael G. Besada. 353-A J.

SALA CUARTA

RELACION DE LOS PLEITOS INCOADOS ANTE LAS SALAS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Pleito núm. 2.111 Sr. Anguita.—Don José Mesa López contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 30 de octubre de 1947 sobre amortización de vacantes de trabajadores.

Pleito núm. 2.120 Sr. Cabrero.—Sanchez Romate Hermanos S. A., contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de septiembre y 7 de octubre de 1947 sobre concesión de las marcas números 202.087 y 202.479.

Pleito núm. 2.127 Sr. La Guardia.—«Producciones Cinematográficas Trébol Films, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de septiembre de 1947 que denegó el registro de la marca gráfica número 206.319 «Luis Candelas.—El hachón de Madrid Trébol Films S. A.» para «distinguir una película cinematográfica» clase 63 del nomenclátor oficial.

Pleito núm. 2.118 Sr. La Guardia.—Don Baldomero Moreno Espino contra resolución expedida por el Registro de la Propiedad Industrial, publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» número 1.454, correspondiente al 1 de noviembre de 1947, sobre concesión de la marca 195.562 «Pusa» a Pérez Urruti, Sociedad Anónima.

Pleito núm. 2.128 Sr. Anguita.—Bristol Myers Company contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial dictado en 29 de septiembre de 1947 sobre concesión de marca número 201.378, para distinguir «Jabones de todas clases», consistente en la palabra MUN.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 36 de la Ley de esta Jurisdicción se anuncia al público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en estos pleitos y quisieran coadyuvar en los mismos a la Administración del Estado.

Madrid 11 de febrero de 1948.—El Secretario Decano, José Anguita. 354-A J.

EDICTO

En el recurso contencioso-administrativo número 12.602, interpuesto ante esta Sala por don Antonio Ferreiro Blanco, contra Decreto del Ministerio de Justicia de 11 de noviembre de 1932, sobre jubilación; habiendo aparecido en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha 16 de junio de 1947 (página 1630) el proveído de esta Sala de 9 de mayo anterior, requiriendo al actor, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de treinta días se personase en forma en estos autos, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se le tendrá por apartado y desistido del presente recurso, y habiendo transcurrido dicho término sin haberlo efectuado, dada cuenta, se ha dictado con fecha 19 del actual auto, cuya parte dispositiva es como sigue: «Se tiene por apartado y desistido del presente recurso a don Antonio Ferrero Blanco, quedando en consecuencia firme la resolución recurrida, lo que se pondrá en conocimiento del Ministerio de Justicia y, se notificará al interesado por medio del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y luego que el primero acuse recibo de la comunicación que al efecto se le dirija y conste acreditado en forma la notificación al interesado por medio del indicado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasen las actuaciones al señor Abogado del Estado, a efectos del timbre; y una vez visadas por el mismo, archívense.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación a don Antonio Ferreiro Blanco cuyo actual domicilio se ignora, cumpliendo lo ordenado por la Sala, libro el presente en Madrid a 21 de febrero de 1948.—El Secretario de Sala, Vicente de la Guardia. 585-A J.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

NAVARRA**EDICTO**

Por este Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Navarra se ha dictado providencia en el recurso que pende ante el mismo, interpuesto a nom-

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**TRIBUNAL SUPREMO****SALA TERCERA****Secretaria**

RELACION DE LOS PLEITOS INCOADOS ANTE LAS SALAS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Pleito núm. 2.114 Sr. G. Besada.—Don Celso Joamquet Pons contra Orden expedida por el Ministerio de Educación Nacional en 18 de noviembre de 1947 sobre expropiación forzosa para la ampliación del Instituto Leonardo Torres Quevedo.

Pleito núm. 2.124 Sr. Cuyas.—Don Evaristo Perez Iñigo contra Orden expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 30 de octubre de 1947 sobre limitación de la propiedad y utilización de vagones particulares.

Pleito núm. 2.121 Sr. Cuyas.—Don José Antonio Cuesta Alfonso contra Orden expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 24 de octubre de 1947 sobre limitación de la propiedad y utilización de vagones particulares.

Pleito núm. 2.129 Sr. Cuyas.—Don Juan Colominas Cremades contra Orden expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 31 de octubre de 1947, que denegó recurso contra acuerdo de la Dirección General de Puertos, de 26 de octubre de 1945, que le privó como contratista de las obras del puerto de Peñíscola (Castellón) de los beneficios de la Ley de 17 de Julio de 1945.

Pleito núm. 2.122 Sr. G. Besada.—Sociedad de Transportes en Vagones Cubas contra Decreto y Orden expedida por el Ministerio de Obras Públicas de 24 y 30 de octubre de 1947 sobre limitaciones en el disfrute y propiedad de vagones abiertos de propiedad particular.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 36 de la Ley de esta Jurisdicción, se anuncia al público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en estos pleitos y quisieran coadyuvar en los mismos a la Administración del Estado.

Madrid, 7 de febrero de 1948.—El Secretario Decano, P. S. (ilegible). 352-A J.

bre de doña María Luisa Aragón Berroeta Aldamar, contra resolución de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro de Zaragoza de 26 de junio de 1933, disponiendo se publiquen edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, a fin de que los herederos de doña María Luisa Aragón Berroeta Aldamar, viuda, natural de Madrid y que falleció en Pamplona el día 24 de noviembre de 1937, acreditada dicha cualidad, comparezcan en autos en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio e insisten lo que a su derecho convenga.

Pamplona, 12 de enero de 1948.—El Secretario, José Luna Moreno.
374—A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

M A D R I D

EDICTOS

En el Juzgado de Primera Instancia número diez de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, se sigue, a instancia de don Manuel Parrondo San Román, juicio voluntario de testamentaría de don José Parrondo y Parrondo y de su madre doña Manuela Parrondo y Parrondo, que fallecieron, respectivamente, los días 25 de abril de 1907 y 8 de agosto de 1906 cuyo juicio de testamentaría se tuvo por prevenido por auto de 22 de marzo de 1947, mandando proceder a los inventarios de los bienes quedados al fallecimiento de aquellos dos causantes y que se citara a los nietos de la doña Manuela Parrondo, llamados Francisco, Eduardo, Alfredo, Alberto y José Parrondo García, como hijos del que lo fué de dicha señora don Francisco Parrondo Parrondo, a fin de que comparezcan en los autos dentro del término de quince días a hacer valer sus derechos.

Y para que sirva de llamamiento a los cinco citados hijos de don Francisco Parrondo Parrondo, a los fines que quedan mencionados, se expide el presente edicto en Madrid a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, Agustín Cabeza de Vaca.—El Secretario, Cándido García.
392-A J.

A este Juzgado de Primera Instancia número uno Decano, ha correspondido escrito formulado por doña María Teresa Pérez de Avala, mayor de edad viuda, de esta vecindad, en el que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para ejecución de la Ley del Registro Civil, en el que solicita se le autorice para unir para sí y para sus hijos menores don Braulio, don Francisco Javier, doña María Isabel, don José Ignacio y don Pedro Miguel sus apellidos «Pérez Avala», para formar uno solo y compuesto que diga «Pérez de Avala». Y se publica esta solicitud, previniéndose a los que se crean con derecho a ello pueden presentar su oposición ante este Juzgado dentro del plazo perentorio de tres meses, a contar desde la última publicación de este edicto en los periódicos oficiales.

Dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Juan A. Pacheco.—El Secretario, Pedro A. Castellanos.
796—A. J.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Juan Herrera Leyes, Magistrado, Juez de 1ª Instancia núm. 4 de esta capital, en expediente promovido por el Excmo. Sr. D. Alejandro Utrilla Belbel, mayor de edad, casado natural de Alcalá la Real (Jaén), General de División y Consejero del Consejo Supremo de Justicia Militar, en solicitud de que habiéndose omitido en la partida de bautismo de su señor padre don Juan

Bautista Francisco de Borja Utrilla y en la del solicitante la preposición «de» que llevaban ante el apellido todos sus abuelos, y con objeto de continuar con esta tradición familiar que los distingue indudablemente de personas del mismo nombre a las que no les une ningún lazo familiar, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de 13 de diciembre de 1870 se publica dicha solicitud por extracto sustancial y por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, domicilio del solicitante y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» a que pertenece el pueblo de Alcalá la Real, naturaleza del mismo, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello a cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación del presente edicto en los indicados periódicos oficiales.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se autorizó el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. El Secretario, Isidro Dominguez.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Juan Herrera.
803—A. J.

En este Juzgado de Primera Instancia número 11 se tramitan, a instancia de doña Aurelia Fernández Alonso, expediente sobre declaración de fallecimiento de su hermano don Rafael Fernández Alonso, natural de Almuñécar (Granada), nacido en 15 de diciembre de 1889, hijo de Rafael y Josefa, el que se ausentó de su domicilio, calle de San Bernardo, 21, en esta capital, para el extranjero, en el año 1917.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace saber por el presente la existencia de dicho expediente.

Dado en Madrid a 3 de febrero de 1948. El Juez, Victor Serván.—El Secretario, Luis Moliner.
880-A. J.

Don José Bernal Algora, Juez de Primera Instancia del número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que don Miguel García Almenta, nacido en Ceuta (Cádiz), hijo de Miguel y de Matilde, de cuarenta y cuatro años de edad, casado con doña María Luisa González Rozas, Teniente Coronel de Intendencia del Ejército del Aire, y de esta vecindad, ha presentado escrito que ha correspondido a este Juzgado en solicitud de que se le autorice a usar, así como a su hijo legítimo Miguel Luis Román García González, como uno sólo y primero el apellido «García-Almenta», conservando los restantes que tienen en la actualidad, por lo que el primero se llamará Miguel García-Almenta Gutiérrez, y su mentado hijo Miguel Luis Román García-Almenta y González, basándose para ello en que el apellido García es muy corriente, siendo conocido el solicitante entre sus compañeros por el solo apellido de Almenta o García-Almenta, y las personas de la amistad de su padre, compañeros del Cuerpo del mismo, le llaman Almenta simplemente o Almenta Giménez, y su hijo, no obstante llevar los apellidos de García y González, es conocido por el hijo del Sr. Almenta.

Admitida a trámite la referida solicitud, se ha acordado en providencia de este día se publique por medio de edictos a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado, en el término de tres meses, a contar desde el día de la publicación, cuantos se crean con derecho a ello, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez, José Bernal.—El Secretario, Manuel Gómez de Parada.
901—A. J.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número catorce de esta capital, en los autos ejecutivos que ante el mismo se tramitan a nombre de don Martín Ortueta Esteban contra don Silvio Domenech Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días por lo menos y precio de noventa y cinco mil pesetas en que ha sido tasada, la mitad del piso segundo B, situada en la planta quinta, contando la baja, de la casa número dieciséis de la calle de Montesa, de esta capital, que consta de comedor, cocina, vestíbulo, cuarto de baño, retrete de servicio, hall y ropero y cinco dormitorios. Tiene de extensión 126.65 metros cuadrados.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante el Juzgado de Primera Instancia número catorce de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta de abril próximo, a las doce horas, anunciándose por medio del presente, con expresión de que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento por lo menos del precio: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero, que los títulos han sido sueltos por certificación del Registro, la que se hallará de manifiesto con los autos en Secretaría para su examen, por el licitador que le interese, entendiéndose que los acepta, sin que tenga derecho a exigir otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario, Manuel Gomellas.
1.328—A. J.

CÉDULA DE NOTIFICACION

Por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de Madrid, y en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos ante el mismo, a instancia de don Luis Cela Villalba, contra don José, don Faustino, doña María y doña Rosa Fernández Villabrille Alvarez, sobre cesación de proindiviso, se ha dictado lo siguiente:

«Sentencia: En Madrid a dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El señor don Eduardo García Galán Carapias, Juez de Primera Instancia número cinco de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de don Manuel Cela Villalba, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Madrid, el que ha estado representado por el Procurador don Luis de Santiago y Soto y defendido por el Letrado Sr. Rosel, contra los hermanos don José, don Faustino, doña María y doña Rosa Fernández Villabrille Alvarez, los que no han comparecido por lo que fueron declarados en rebeldía y han estado representados en los estrados del Juzgado sobre cesación de proindiviso, y...

Fallo: Que estimando totalmente la demanda formulada por el Procurador don Luis de Santiago y Soto, en nombre y representación de don Manuel Cela Villalba, debo declarar y declaro que las casas, sitas en la calle de las Huertas, número 63 moderno y 5 antiguo, y del Amparo antes de la Comadre, número 18 novísimo antes 22 moderno y en lo antiguo número 33, resultan materialmente indivisibles entre sus condueños, y que

debía de acordar y acordaba, en su consecuencia proceder a su venta en pública subasta judicial, y con admisión de licitadores extraños, previa su tasación pericial, que deberá llevarse a cabo por peritos nombrados en la forma que establecen los artículos 614 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debiendo repartirse el precio que en la subasta se obtenga entre demandante y demandados en la proporción de la mitad de aquél al Sr. Ceja Villalba y la otra mitad, por iguales partes, entre los hermanos Fernández Villabrille Alvarez, sin hacer expresa imposición de las costas.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, que se hallan en ignorado paradero, les será notificada, además de en los estrados del Juzgado, por medio de edictos que se fizarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo García Galán Carabias. (Rubricado.)»

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día que su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a don José, don Faustino, doña María y doña Rosa Fernández Villabrille Alvarez, expido el presente que firmo en Madrid a dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia, Eduardo García Galán Carabias. 911—A. J.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de Primera Instancia número ocho de esta capital se tramitan los autos declarativos de mayor cuantía que promovió doña Cristina Lacal Duvos como madre y legal representante del menor Luis Lacal Duvos, contra el Ministerio Fiscal, don Manuel, doña Carmen, don Pedro, don Alfonso y don Emilio García Conde y Menéndez, en concepto de herederos de su hermano don José García Conde y Menéndez, y cuantas personas ignoradas puedan ostentar la condición de herederos de este último señor, sobre que en definitiva se declare que el citado menor Luis Lacal Duvos es hijo natural también del difunto don José García Conde y Menéndez.

Admitida la demanda y transcurrido el término del emplazamiento practicado por edictos a las personas ignoradas a que antes se hizo mención, se ha dictado la siguiente

«Providencia, Juez, Sr. Soler.—Juzgado de Primera Instancia número ocho, Madrid, doce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Visto lo que consigna el actuario en la anterior diligencia y lo que preceptúa el artículo 528 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, hágase a las personas ignoradas que puedan ostentar la condición de herederos de don José García Conde y Menéndez un segundo emplazamiento en la misma forma que el anterior, señalándoles el término de cinco días para que comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que en otro caso se les declarará en rebeldía, y se dará respecto de ellos por contestada la demanda, notificándose en los estrados del Juzgado las providencias que recaveren.—Lo manda y firma S. S.ª, de que doy fe.—Soler.—Ante mí Lic. José Torres.» (Rubricados.)

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado e inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Madrid, a fin de que sirva de emplazamiento a las personas que se indican en la providencia inserta, por el plazo y a los fines y con el apercibimiento consignados en la misma, expido la presente cédula en Madrid a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, José Torres. 355—A. J.

BARCELONA

EDICTO

Don Luis de Paz Rodrigo, Magistrado, Juez de Instrucción número dos de Barcelona.

Por el presente edicto se hace saber que por la Compañía de Seguros L'Abeille, representada por el Procurador don Luis Bou Consoat, y al amparo de lo dispuesto en el Decreto de 22 de julio de 1942, se ha solicitado la devolución y cancelación de un depósito de seis mil quinientas pesetas nominales, en trece títulos de la Deuda Amortizable 3 por 100, emisión 1928, serie A números 119 943 y 44 128 610 y 11, 137 444, 140 322 y 23, 141 966 y 67, 143 845 al 48, con cupón 1 de octubre de 1935, constituido en el Banco de España de esta plaza con fecha 30 de mayo de 1933 por la expresada Compañía L'Abeille a disposición de este Juzgado de Instrucción número 2 de Barcelona, para garantizar las indemnizaciones de que pudiera resultar responsable civilmente don Domingo Canto Martí en méritos de la causa que bajo el número 1.165 de 1931 se instruyó por este Juzgado por lesiones causadas conduciendo un automóvil propiedad de dicho señor.

Las personas que se crean con mejor derecho a reclamar el expresado depósito lo verificarán dentro del plazo de dos meses, a partir de la inserción de este edicto, con la prevención de que de no verificarlo se dará al depósito constituido el destino legal pertinente.

Dado en Barcelona a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez de Instrucción, Luis de Paz.—El Secretario, Felipe Ortuño.

780—A. J.

LÉRIDA

EDICTO

Por el presente se hace público, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que en el Juzgado de Primera Instancia de Lérida se instruye, a instancia de doña Buena Ventura Gaya Boldú, expediente para declaración de fallecimiento de su esposo Antonio Sans Vila, de unos cincuenta y ocho años, natural de Bellpuig, que se ausentó para el extranjero hace unos veinticuatro años.

Dado en Lérida a 2 de septiembre de 1947.—El Juez de Primera Instancia (ilegible)—El Secretario, P. H. (ilegible).

854—A. J. 1.ª 21-3-948

SANTANDER

Don Gumersindo González Gutiérrez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de Santander.

Hago saber que en este Juzgado y a instancia de doña Carmen Castanedo Pereda y otras se sigue juicio de menor cuantía en el que se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, señor González Gutiérrez.

Santander a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Por repartido a este Juzgado el anterior escrito con el poder, hojas, documentos y sus copias se admite la demanda que en el escrito se formula, que se tramitará por las reglas del juicio declarativo de menor cuantía y en él se tiene por parte, en nombre de doña María del Carmen Juana, conocida por Carmen, doña Elisa Manuela, conocida por Elisa y doña María de las Mercedes, conocida por Mercedes Castañedo Pereda, todas mayores de edad, sin profesión especial, las dos primeras viudas y la tercera soltera, vecinas de la ciudad de Méjico, al Procurador don Joaquín Lombera Arce, con el que se entenderán en forma las sucesivas diligencias, en virtud de las copias de poder que presenta y que dejando nota le será devuelto. De tal demanda se da traslado a don Manuel Banzo Echenique,

Abogado, a don José Cuito Palat, ambos mayores de edad, casados y de esta vecindad, a la Compañía Mercantil Textil Santanderina, S. L., domiciliada en esta población y a las personas desconocidas e inciertas que puedan oponerse a la demanda emplazándoles para que en término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma y contesten la demanda, haciéndose el emplazamiento de las personas desconocidas, a las que se demanda mediante edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santander», los cuales se entregarán al Procurador señor Lombera para que cuide de su diligenciado, al primer otro, por hecha para en su día la manifestación que contiene, y al segundo y tercero, como está acordado. Lo mandó y firma S. S.ª, de que doy fe.—Gumersindo González Gutiérrez.—Ante mí, Lic. Antonio González Castell.

Dado en Santander a 4 de marzo de 1948.—El Magistrado, Juez de Primera Instancia, Gumersindo González Gutiérrez.—El Secretario Judicial, Lic. Antonio González Castell.

957—A. J.

VITORIA

EDICTO

A solicitud de don Vicente Pérez de San Román, vecino de Vitoria, se ha incoado en este Juzgado expediente para declaración de fallecimiento de don Timoteo, doña Claudia y don Inocencio Jrco y Ochoa de Eribe, nacidos en Aperregui (Alava), en fechas 22 de agosto de 1849, 19 de octubre de 1857 y 27 de julio de 1871. Se ausentaron del mismo en el mes de enero de 1891 con dirección a Montevideo (Uruguay), desconociéndose su paradero.

Dado en Vitoria a 23 de enero de 1948. El Secretario, Celestino Valle.

853—A. J.

1.ª 21-3-948

ALCOY

Don Roberto Colom Siquier, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Alcoy y su partido.

Por el presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace público, para general conocimiento, que en este Juzgado de Primera Instancia de Alcoy, y a solicitud de doña Ernesta Sanchez Jurado, mayor de edad, casada con don Rafael Vicedo Sanjuán, sin profesión y vecina de Madrid, con domicilio en la calle de Hermanos Miralles, número 38, representada por el Procurador de este Juzgado don Santiago Abad Miró, se tramita expediente sobre declaración del fallecimiento del esposo de la solicitante; el referido don Rafael Vicedo Sanjuán, natural de Ibi y que en la actualidad tendrá unos cincuenta y siete años de edad, y que por el mes de agosto de 1927 se ausentó del domicilio conyugal, sito en esta población, en la calle del Venerable Ridaura, número 13, sin indicar su dirección ni dejar apoderados, desde cuya fecha no se han vuelto a tener noticias de él, desconociéndose su actual paradero y existencia.

Dado en Alcoy a diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, Roberto Colom Siquier.—El Secretario, Miguel González.

902—A. J.

1.ª 21-3-948.

CEUTA

EDICTO

Don Joaquín Segovia de la Mata, Juez municipal Letrado, en funciones de Primera Instancia de la ciudad de Ceuta.

Por el presente se saca a la venta por primera vez y término de veinte días: Una parcela de terreno en el campo exterior de esta ciudad y sitio camino de la costa, de cabida 2.830 metros cuadra-

dos; que linda al Norte, con la parcela número 27; al Este, con la costa, y Sur y Oeste, con parcela de la Sociedad Típica. En la parcela hay construido un chalet de una sola planta en su parte Norte, y en la Sur, otro edificio de dos plantas, dedicado a fábrica de curtidos, y otras dependencias. Ha sido valorada la finca descrita—suelo y edificación—, a la vista de las cargas que la gravan, en la cantidad de 166.625,75 pesetas, que servirá de tipo para la subasta, y se ha señalado la fecha del diecisiete de abril próximo, a las once horas, para la celebración de la misma, en la Sala Audiencia de este Juzgado, estando de manifiesto en su Secretaría los autos y las certificaciones del Registro de la Propiedad referentes a las cargas y titulación, entendiéndose que todo licitador acepta ésta como bastante, y que las cargas o gravámenes al crédito del actor, que suman 83.374,25 pesetas, continuarán subsistentes, y que el remate las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, y que para tomar parte en la subasta ha de hacerse la consignación del diez por ciento, al menos, del valor que sirve de tipo a la misma; pues así lo tengo acordado por providencia de este día, dictada en los autos ejecutivos que sigue el procurador don Felicísimo García Marcos, en nombre de don Rubén M. Berro, contra don José Benhamú Benzaquen, en reclamación de cantidad.

Dado en Ceuta, a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez municipal, Joaquín Seoiva.—El Secretario, Manuel Martínez de la Peña.

1.434—A. J.

R I B A D E O**EDICTO**

El señor Juez de Primera Instancia del partido, en expediente sobre declaración de fallecimiento, acordó llamar por edictos al ausente don Luciano María Carballeda Lodos, de sesenta y nueve años, hijo de Pedro e Isabel, natural de Villameá, provincia de Lugo, cuyo último domicilio en España fué Villameá, ausente en América hace más de cuarenta años. Se llama a personas sean su paradero o interese procedimiento o al mismo ausente.

Dado en Ribadeo a 31 de enero de 1948. El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario, P. H., José Cortés.

837—A. J.

1.ª 21-3-948

SALAS DE LOS INFANTES**EDICTO**

Don Vicente Vivar Alameda, Juez comarcal de Salas de los Infantes y su comarca, en funciones de Juez de Primera Instancia e Instrucción de la misma y su partido.

Por el presente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, hace saber: Que en este Juzgado y a instancia del excelentísimo señor Fiscal de la Audiencia Territorial de Burgos se sigue expediente de declaración de ausencia legal de doña Inés Sanz Llorente, nacida en Herreros (Soria) el veinte de abril de mil ochocientos noventa y uno, hija de Aquilino y de Josefa (difuntos) y domiciliada últimamente en Hontoria del Pinar, de donde se ausentó para la Argentina hace unos treinta y cinco años aproximadamente.

Dado en Salas de los Infantes a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Vicente Vivar.—P. S. M., Emilio Pérez.

356—A. J.

1.ª 21-3-948

VILLAFRANCA DEL BIERZO**CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Villafranca del Bierzo y su partido, en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía número 28 de 1942, promovidos por el Procurador don Luis López Laguna, representando de oficio a doña Manuela Blanco Fernández vecina de esta villa, contra el Ministerio Fiscal y cualesquiera personas desconocidas e inciertas y por ende ausentes en ignorado paradero, que se creyeren con derecho a la herencia de doña Geneveva Lastra Fernández, y contra don Coloman González Sohs, vecino de Ambasestras, sobre que se declare que la actora es una de las herederas de la doña Geneveva, inexistencia y simulación de un contrato de compraventa, entrega de bienes, cancelación de inscripciones en el Registro de la Propiedad, entrega de frutos y otros extremos.

Por la presente se emplaza por segunda vez a las personas desconocidas e inciertas que se creyeren con derecho a la herencia de la doña Geneveva Lastra Fernández, para que en término de cinco días improrrogables comparezcan ante este Juzgado con la prevención de que, transcurrido este segundo término a contar desde el siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de este provincia y de la fijación en los estrados del Juzgado, a instancia del actor se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Y a fin de que sirva de emplazamiento en forma a las personas desconocidas e inciertas que se creyeren con derecho a la herencia de la doña Geneveva Lastra Fernández y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se expide el presente en Villafranca del Bierzo a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario judicial (ilegible).

818—A. J.

V I G O

El Juzgado de Primera Instancia número uno de Vigo.

Hace público: Que tramita expediente sobre declaración de ausencia de don José María Domínguez Domínguez, hijo de José y de Manuela, ausente de esta ciudad desde hace unos veinte años, a petición de su esposa, doña Purificación Sánchez Villar.

Vigo, 14 de febrero de 1948.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Pablo Ernesto.

404—A. J.

1.ª 21-3-948

JUZGADOS MUNICIPALES**M A D R I D****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO**

Don Segismundo Medina Pinilla, Secretario del Juzgado Municipal número catorce de esta capital.

Doy fe: Que en los autos de proceso de cognición promovidos en este Juzgado por el Procurador de los Tribunales don Antonio Zorrilla y Ondovilla, en nombre y representación de don Enrique Ager Mugaerza, contra don Bonifacio Cámara, así como a los ignorados herederos de doña Lorenza García Pedrosa, sobre desahucio y resolución del contrato del cuarto principal izquierda de la casa número treinta y tres de la calle de Lavapiés, fundado en el artículo setenta y uno de la Ley de Arrendamientos urbanos, de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ha recaído la siguiente

«Providencia. Juez interino, señor Martín-Laborda.—Madrid, trece de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Dada cuenta, por repartida a este Juzgado, la precedente demanda, con su copia y los documentos que la acompañan, con las suyas; sustánciese esta demanda por los trámites del proceso de cognición, y en el

ejercicio de la facultad que me confiere la norma cuarta de la base 10 de la Ley de 19 de julio de 1944, de examinar de oficio mi propia competencia, estimándome competente lo declaro así a sus efectos; se tiene por parte al Procurador de los Tribunales don Antonio Zorrilla y Ondovilla en la representación en que comparece; confíase traslado de la demanda con su copia, a los demandados, emplazándoles en forma legal para que en el improrrogable término de seis días comparezcan en los autos, personándose en forma legal y la contesten, bajo apercibimiento que de no verificarlo se continuará el proceso en su rebeldía, sin volver a citarles. Y en atención a ser desconocidos los herederos de doña Lorenza García Pedrosa, hágase la notificación y emplazamiento a los mismos por medio de edictos en la forma que determina el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil insertándolos en el «Boletín Oficial» de la provincia y, además, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciéndose saber a los emplazados, en ignorado paradero, que las copias de la demanda y las de los documentos que a la misma se acompañan se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, e inténtese esta notificación en el cuarto objeto de este desahucio; al primer otrosí, en su momento se acordará; y al segundo otrosí, como se pide, devuélvase y entréguese al Procurador accionante el poder presentado, dejando la oportuna nota en los autos.

Lo mandó y firma S. S.ª, doy fe.—S. Martín-Laborda.—Ante mí, Segismundo Medina Pinilla» (Rubricados.)

En su virtud, emplazo por medio de la presente cédula a los referidos demandados, en ignorado paradero, para que dentro del término de seis días comparezcan en los referidos autos, personándose en forma legal y contesten la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo se continuará el proceso en su rebeldía, sin volver a citarlos, parándoles los demás perjuicios a que hubiere lugar, haciéndose saber a los emplazados que las copias de la demanda y las de los documentos que a la misma se acompañan se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y en atención a ser desconocidos los herederos de doña Lorenza García Pedrosa, en cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma legal a los mismos, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, que firmo y sello en Madrid a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Segismundo Medina.—V.º B.º el Juez municipal interino, S. Martín-Laborda.

871-A. J.

MURCIA

Don Florencio Navarro Martínez, Juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, en funciones de Primera Instancia del mismo distrito por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que me hallo instruyendo expediente de declaración de muerte de don Fermín y don José Pina Espín, que tuvieron su última residencia en esta ciudad, partido de Puente-Tocinos, por más de un año, abandonando su domicilio en el año 1916, desconociéndose su paradero, y sin que desde dicha fecha se hayan vuelto a tener noticias suyas.

Lo que se hace público por medio del presente para que quien sepa su paradero lo comunique a este Juzgado.

Dado en Murcia a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez, Florencio Navarro Martínez.—El Secretario (ilegible).

940—A. J.

1.ª 21-3-948